



Al Despacho de la señora Juez, hoy 07 de septiembre de 2022

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

ADOPCION
No. 2022-0359-00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, siete (07) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

La anterior demanda DE ADOPCION del joven MATEO RUIZ MORA presentada mediante apoderada judicial por los señores AYDA DE JESUS VANEGAS MUÑOZ y CARLOS RUIZ FLOREZ, no se subsanó de los defectos anotados en el auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), ya que si bien es cierto se allegó memorial oportunamente, no se dio cabal cumplimiento al numeral 1 del auto inadmisorio en lo siguiente:

No se aportó el consentimiento para la adopción realizado por los adoptantes conforme se solicitó en el numeral 1 del auto inadmisorio. Si bien es cierto obra variación de un hecho de la demanda en tal sentido y declaración extraproceso de los interesados adoptantes, la declaración referida no contiene el consentimiento expreso que trata la normatividad sino de otros asuntos relacionados con el joven adoptivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de ADOPCION del joven MATEO RUIZ MORA adelantada por los señores CARLOS RUIZ FLOREZ y AYDA DE JESUS VANEGAS MUÑOZ, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - EJECUTORIADO el presente auto DEJENSE las constancias respectivas en el Sistema de Justicia XXI

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cfd420e1b21dd131fe4e0428eea6feb0c7f734c1f88ec801eeb4b3881d4c2a8**

Documento generado en 07/09/2022 04:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>